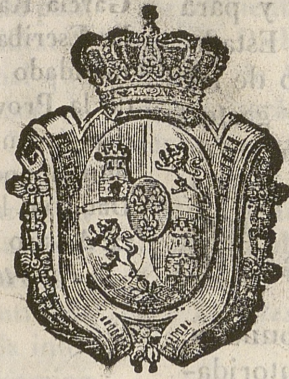


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Febrero de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

A consecuencia de lo que se dispone en la Real orden de 7 del actual, inserta en el Boletín oficial del 17 del mismo, prorogando los plazos establecidos en los artículos 23, 26 y 27 de la ley electoral, se ha presentado á mi Autoridad una instancia pidiendo la exclusion de las listas electorales de los sugetos, vecinos de Valdenebro, que se expresan en la adjunta nota; la que se publica para que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 27 de la citada ley.

Nombres de los Electores cuya exclusion se ha solicitado.	Residencia.	Causa que se alega.
D. Antonio Gutierrez.	Valdenebro.	Por no pagar la cuota.
Celestino Rodriguez	idem.	idem.
Ceferino Valencia Argüello.	idem.	idem.
Juan Ayala.	idem.	idem.
Pedro Argüello.	idem.	idem.
Tomás García.	idem.	idem.
Vicente Vaquero.	idem.	idem.

Valladolid 22 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

Núm. 48.

Real decreto autorizando al Gobierno para cobrar las rentas y contribuciones públicas desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1848.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

La REINA, con fecha 11 del corriente, se ha servido expedir el Real decreto que sigue:

„ Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTICULO UNICO. Se autoriza al Gobierno para cobrar las rentas y contribuciones públicas desde

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes y destacamentos de Guardia civil practicarán las mas eficaces diligencias á fin de procurar la captura del reo Cristobal Molina, reclamado por el Juez de primera instancia de Yeste, y cuyas señas se insertan á continuacion. Valladolid 22 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

Señas de Cristobal Molina. Estatura mediana, color rojo, picado de viruelas, ojos azules, barba clara, pelo tambien claro y enroscado; es natural de San Lucar de Barrameda, hijo de Gaspar y Regla Rodriguez, de estado soltero.

1.º de Enero hasta fin de Junio de 1848, y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á las disposiciones del Proyecto de ley de presupuestos generales de ingresos y gastos, sometido á la deliberacion de las Cortes en 26 de Diciembre último; debiendo el Gobierno sujetarse á las reformas que en dicho Proyecto se hagan, si fuere publicado como ley antes de que espire el término de esta autorizacion.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.»

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 22 de Febrero de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno civil del distrito de Medina de Rioseco.

El Alcalde constitucional de la villa de la Union me da parte de que por José de Lamo, vecino de la misma, se habia acudido á su autoridad manifestando que su hija Manuela desapareció de su casa en 8 de Octubre del año ultimo, y que á pesar de las muchas investigaciones practicadas para inquirir su paradero habian tenido todas infructuosos resultados, concluyendo rogándome para que yo lo haga á V. S., que por medio del Boletín oficial de la Provincia se llame á la fugada Manuela de Lamo, y en caso de ser habida disponer su remision por tránsitos de Justicia.

A este fin tengo el honor de incluir á V. S. copia de las señas de la persona que se busca, para que si á bien lo tiene se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial con los encargos referidos á las Autoridades de la Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Medina de Rioseco 10 de Febrero de 1848. = Manuel de Osorio. = Señor Gefe superior político de la Provincia.

Señas de Manuela de Lamo. Natural de la Union, edad 17 años, estatura regular, cara llena y bastante robusta. Vestida con basquiña negra y un manteo morado de estameña casera, aquella nueva, y éste mas usado, pañuelo de paño sin pic de guarnicion, y otro de yerbas en la cabeza en buen estado, zapatos de becerrillo y medias azules.

Insértese. = Herrero.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las Capellanías colativas que en las Parroquias de San Salvador de esta villa y San Martin de Gallegos con el título de San Bartolomé, fundaron Don Juan y Don Antonio

García Rabancho, sobre las cuales obra expediente en la Escribanía del refrendante y en el mismo se han mandado fijar edictos y anuncios en el Boletín oficial de la Provincia para que dentro del término de treinta dias á contar desde su insercion en el último, se presenten oponiéndose los que se consideren acreedores. Dado en la Mota del Marqués á 31 de Enero de 1848. = Alvaro Lezcano. = Por su mandado, Pascual García.

Insértese. = Herrero.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Pedrajas de Portillo por renuncia del que la obtenia, cuya plaza se halla dotada con 600 reales anuales pagados de los fondos Municipales, se anuncia al público á fin de que puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa, dentro del término de un mes pasado el cual se proveerá. Valladolid Febrero 22 de 1848. = Mariano Herrero.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de Quintanilla de abajo, su dotacion consiste en mil doscientos setenta reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir; y los niños que no sean pobres pagan mensualmente real y medio los de leer, dos y medio los de escribir y tres y medio los de contar, y son como cincuenta los que pagan, cuando fallezca el Maestro jubilado se aumentará la dotacion al que se nombre hasta los dos mil reales de los fondos Municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de buena conducta expedida por el Ayuntamiento y Párroco del pueblo en que hayan residido los últimos seis meses, y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaria de la misma en el preciso término de un mes que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio. Valladolid 19 de Febrero de 1848. = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martín, Secretario.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 28 de Enero último me remite el siguiente anuncio:

„Se hallan vacantes en la facultad de Filosofia de las Universidades de Madrid y Oviedo las Cátedras de literatura y composicion latinas, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en letras. Sin embargo podrán presentarse al concurso aunque no tengan dicho grado los que á la publicacion del Reglamento vigente de

estudios tenían título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847. Los interesados presentarán en esta Dirección sus solicitudes acompañadas de sus correspondientes títulos y una relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 30 de Marzo próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior.”

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para los efectos oportunos. Valladolid 16 de Febrero de 1848. = El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

Insértese. = Herrero.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública con fecha 10 del actual me remite el siguiente anuncio:

„Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que concede a los Catedráticos de facultad la legislación vigente. Para ser admitido a la oposición a dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser español, 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en ciencias. Sin embargo podrán presentarse al concurso aunque no tengan dicho grado los que a la publicación del Reglamento vigente de estudios habían obtenido título de Regentes de 2.ª clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección 3.ª del Reglamento de estudios vigente. Los interesados presentarán en esta Dirección sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y una relación de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 12 de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior.”

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para los efectos oportunos. Valladolid 16 de Febrero de 1848. = El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

Insértese. = Herrero.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública con fecha 31 de Enero último me remite el siguiente anuncio.

„Se halla vacante la Cátedra de lengua inglesa en el Instituto agregado a la Universidad de Sevilla. Para ser admitido a la oposición a dicha Cátedra, se necesita tener veinte y un años cumplidos y haber obtenido título de Regente en la asignatura a que corresponde. Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad de Sevilla, a cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes acompañadas de los cor-

respondientes títulos con su relación de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 1.º de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se recibieren pasado este término aunque su fecha sea anterior.”

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para los efectos oportunos. Valladolid 16 de Febrero de 1848. = El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

Insértese. = Herrero.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros se halla autorizado por el Señor Gefe político de la Provincia para la construcción de las obras de reparación de la Casa Consistorial y un local para Escuela, y se hallan presupuestadas en la cantidad de 11,110 rs. El remate tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Marzo de once a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que quieran interesarse en dicho remate acudirán en dicho día ante la Corporación Municipal. Villanueva de los Caballeros Febrero 15 de 1848. = El Presidente, Manuel Perez.

Insértese. = Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Reina.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Moral de la Reina, con superior permiso, anuncia la venta de 80 obradas 50 estadales de tierra pertenecientes a los Propios de dicha villa, y están tasados en 10,785 rs. 17 mrs., para atender con su importe a los gastos del litigio que sigue contra el Señor Duque Osuna, sobre pago de una pensión anual de trigo y cebada que le satisfacía esta villa, señalando para su remate el día 5 del próximo mes de Marzo, cuyo acto se celebrará en la Sala de Ayuntamiento de la misma villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el expresado remate. Moral de la Reina Febrero 18 de 1848. = Martin Rodriguez.

Insértese. = Herrero.

Alcaldía constitucional de Peñaflores.

Por autorización del Señor Gefe superior político se ha concedido al Ayuntamiento de Peñaflores, provincia de Valladolid, la facultad de nombrar Cirujano titular de la misma villa dotándole en 550 reales de fondos de Propios y la retribución que convencionalmente percibirá el agraciado de todos los vecinos en trigo de buena calidad que no bajará de 200 fanegas a lo menos.

Los que aspiren a obtenerla presentarán ó remitirán, francas de porte, sus solicitudes en el término preciso de ocho días, pues se ha de proveer infaliblemente el 5 de Marzo próximo desde el cual principiará a desempeñar su cometido el que sea agraciado. Peñaflores Febrero 21 de 1848. = P. E. D. A. C., El Teniente Alcalde, Calixto Vaquero.

Insértese. = Herrero.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA PRACTICA.

(Continuacion).

(Véase el Boletín número 17.)

El objeto de la *poda* es impedir la diseminacion de la savia y formacion de demasiados sarmientos, quitando los superfluos y obligando á que aquella se reconcentre hácia los que se creen mas propios para dar buenos frutos y maduros. En las viñas nuevas ó majucos se dirige la poda de modo que el tallo se engruese y pueda dar ramas madres adecuadas al objeto. Su número y altura son relativas tambien á este mismo objeto. La época en que debe hacerse la poda es todavía cuestionable, en razon de que se ha generalizado demasiado por los viñadores y oenólogos por las ventajas que han notado en localidades determinadas. Unos dicen debe practicarse en el otoño, antes del invierno, y otros en la primavera. Los primeros lo fundan: 1.º que así queda tiempo para las labores de cultivo en la primavera; 2.º que todas las variaciones atmosféricas que pueden mover la savia, llevan el alimento á los brotes desde los primeros dias hermosos que se presenten, haciendo maduren los frutos antes de los frios. Los segundos, ó los que sostienen la poda de primavera, se fundan en los daños que causan los inviernos rigurosos, cuyos efectos son mas sensibles en las vides que se han podado en el otoño que no en las que se espera hacerlo en la primavera; que la madera está blanda y esponjosa, sus poros muy abiertos, la savia muy abundante, lo que facilita obren mejor los hielos, escarchas, nieves, nieblas y demás humedades frias que entrando por los cortes hechos se congelan y penetran hasta el interior de la planta. Los hielos de primavera producen efectos mas desastrosos. Las razones de ambos son incontestables; el talento consiste en saberlas aplicar: en tal sitio será preferible la poda de otoño ó de invierno; en tal otro lo será la de primavera; tal casta exige una poda temprana; tal otra una tardía &c. El cultivador tiene el mayor interés en que maduren á un tiempo sus viñedos, y sin embargo unos son tempranos y otros tardíos: retardar la vegetacion de los unos, acelerar la de los otros, conocerlos todos, y dirigirlos á un fin comun, es una parte esencial del cultivo. En las provincias muy templadas puede podarse durante todo el invierno: si se hace antes de Diciembre y sobrevienen lluvias tempranas seguidas de buen tiempo, lloran las vides copiosamente, corren riesgo de meter ó brotar antes de los frios invernales, menoscabando el esquilmo de la cosecha inmediata, atrasando y desordenando la vegetacion sucesiva. En las mismas provincias suele ser ventajoso hacer la poda despues de una lluvia abundante y cuando el tiempo ha quedado ya seco y sentado, con tal que no se teman heladas. La cepa podada antes de Diciembre y que no brota en seguida, da robustos sarmientos y mas racimos que la podada en invierno. Estas ventajas son perjuicios en donde los hielos de invierno puedan ofender á los pulgares, ó en los que la humedad local ó heladas de primavera sean capaces de producir iguales efectos: de aquí el que en los países frescos y húmedos del norte de España debe podarse, con muy raras escepciones en Enero ó Febrero. En todos los casos se tendrá presente: que si se poda muy temprano, antes de la caída total de las hojas y de que la madera haya adquirido su completa madurez, no les quedará á las cepas tres años de vida, cuyo hecho ha comprobado la esperiencia demasiadas veces. Si se poda muy tarde, despues del movimiento de la savia, se perderá en lloros la mayor parte, resultando en perjuicio de la vegetacion. La mejor época es durante los grandes frios.

Queda ya manifestada la poda de un plantío y para que se forme la cepa conservando mucho tiempo la vid, es conveniente podar siempre corto. En los primeros años no se dejará descu-

bierta mas que una yema en cada pulgar, puesto ó brocada, esto es, en cada sarmiento nuevo, pues dejando mas se debilita la vid y retrasan sus medros. Los cortes se darán oblicuos y por la parte opuesta al nacimiento de la yema, un poco mas arriba de la articulacion ó nudo para preservarla de la accion de los temporales y de los daños del derrame. Para evitar la confusion y mala direccion de los sarmientos se tendrá el cuidado de cortar los pulgares de modo que la última yema quede hácia afuera, rara vez al lado y nunca hácia adentro.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 20 de Febrero de 1848.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes
á 71 imposiciones, de los cuales uno es
de nuevo imponente, la cantidad de. . . 1,349.
Se han devuelto á petición de 3 interesados.. 1,362.. 31

El Director de Semana,

José Ruperto Lasheras.

Sociedad de Socorros mútuos de los Juriconsultos.
Distrito de Valladolid.

La Comision central ha acordado que para cubrir las atenciones de la Sociedad en el primer semestre de este año, se exija un dividendo del seis por ciento del capital de las acciones de todas clases. Los pagos habrán de hacerse en casa del Señor Depositario Don Mariano Rodriguez Vazquez, que vive en esta Ciudad, Plazuela del Campillo núm. 1.º, y el plazo para verificarlos concluirá en 30 de Abril próximo. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos los Sócios. Valladolid 12 de Febrero de 1848 = P. A. D. L. C., Manuel Lopez Gomez, Secretario.

Insértese. = Herrero.

En la villa de Gatón se arrienda la Casa Parada que tiene cuatro celdas y buen corral. La persona que le conviniese el tomarla acudirá al Ayuntamiento de dicha villa de Gatón.

En el Soto titulado de Medinilla, sito extramuros de esta Ciudad, frente al Cármen Descalzo, se hallan de venta porcion de maderas de olmo y fresno trazado y en pies. Asimismo se expenden las leñas procedentes de la corta.

Las personas que gusten interesarse en la compra de dichas maderas ó leñas, pueden presentarse en dicho Soto que allí se halla la persona encargada de su venta.